



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 15 de Octubre del 2018

OFICIO N° D000626-2018-PCM-SG

Señor Congresista
CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-



18820



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 2585/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 1201-2017-2018/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR "Ley General del Archivo General de la Nación".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D000978-2018-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el Informe Técnico N° 900-2018-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - sobre ese particular.

Asimismo, el Ministerio de Cultura procederá a remitirle la opinión solicitada en el ámbito de su competencia, la misma que ha sido solicitada con el oficio cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA
SECRETARIO GENERAL - PCM
(Firmado Digitalmente)



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 23 de Agosto del 2018

INFORME N° D000978-2018-PCM-OGAJ



Firmado digitalmente por DELGADO ARROYO Margarita Milagro FAU 2018899926 hard
Directora De La Oficina General De Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2018 10:46:43 -05:00

.....
Oficina General de Asesoría Jurídica
SE ADJUNTA EXPEDIENTE EN FÍSICO
(COPIA)

A : **RAMON ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR "Ley General del Archivo General de la Nación".

Referencia : PROVEIDO N° D002076-2018-PCM-OGAJ (16AGO2018)
Oficio P.O. N° 1201-2017-2018/CDRGLMGE-CR (HT N° 2018-0008993)

Fecha Elaboración: Lima, 21 de Agosto de 2018

Me dirijo a usted, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR "Ley General del Archivo General de la Nación".

Al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTE.-

- 2.1. Mediante el Oficio P.O. N° 1201-2017-2018/CDRGLMGE-CR la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR "Ley General del Archivo General de la Nación".

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.

- 3.2. El Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR "Ley General del Archivo General de la Nación", es una iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República, señor Francisco Petrozzi Franco, como integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, que se



Firmado digitalmente por PALACIOS VEGA Luda Del Pilar (FAU)2016899926
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.08.2018 16:37:17 -05:00



sustenta en el derecho reconocido a los Congresistas de la República, en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.

- 3.3. El pedido de opinión respecto a la iniciativa legislativa formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado a la Presidencia del Consejo de Ministros, se sustenta en el derecho reconocido a los Congresistas de la República en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú y en el artículo 87³ del Reglamento del Congreso de la República; que faculta al pedido de informes para el desarrollo de sus funciones.
- 3.4. El Proyecto de Ley señala como su objeto el siguiente:

"Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto determinar y establecer las funciones del Archivo General de la Nación, para la salvaguarda, conservación, registro e incremento del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación mediante la aplicación de principios, normas y procesos técnicos archivísticos".

- 3.5. Asimismo, en su artículo 2, propone lo siguiente:

"Artículo 2°.- Naturaleza jurídica y autonomía del Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

El Archivo General de la Nación constituye el ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos, encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, y se rige de conformidad a lo dispuesto por la presente Ley en concordancia con la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en lo que corresponda".

- 3.6. El artículo 3 de la iniciativa legislativa establece los fines esenciales del Archivo General de la Nación, señalando entre ellos:

a) *Defender, conservar y preservar el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación que custodia; así como cautelar los documentos públicos potencialmente integrantes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, con sujeción a la legislación sobre la materia.*

(...)

e) *Normar la producción, administración y racionalización de documentos de los archivos públicos a nivel nacional; impulsando su implementación a través de la gestión documental".*

- 3.7. Adicionalmente a ello, el artículo 4 de la iniciativa legislativa señala como funciones del Archivo General de la Nación, entre otras las siguientes:

"4.1 Ejercer la rectoría nacional del Sistema Nacional de Archivos.

¹ *Iniciativa Legislativa.*

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".

² *Artículo 96.- Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley".*

³ *Artículo 87.- Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. (...)"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

- 4.2 Definir y aprobar la política archivística del Sistema Nacional de Archivos, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
(...)
- 4.5 Formular y emitir normas técnicas en materia archivística para los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.
(...)
- 4.10 Conducir, normar, ejecutar y supervisar las acciones de defensa, conservación, incremento, investigación y aplicación de los procesos técnicos archivísticos al Patrimonio Documental Archivístico de la Nación (...).
(...)
- 3.8. Finalmente, el artículo 6 del Proyecto de Ley dispone que los recursos económicos del Archivo General de la Nación provienen de los asignados por el tesoro público a través de la ley anual de presupuesto del sector público; los recursos directamente recaudados; las donaciones y transferencias; los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables, y otros.
- 3.9. De acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos, la contribución que realiza el Archivo General de la Nación a la sociedad, no es compensada por el gobierno, ya que cuenta con presupuesto limitado, que no se encuentra acorde a la responsabilidad que el Estado le ha adjudicado, como es la defensa y conservación del Patrimonio Documental Archivístico.
- 3.10. Por versar sobre el funcionamiento del Archivo General de la Nación y por incorporar una disposición referida a la actuación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto al régimen laboral de la entidad; el Proyecto de Ley se vincula con ámbito de competencia de SERVIR y del Ministerio de Cultura.

Opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)

- 3.11. Con relación a la competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se debe indicar que mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos⁴.
- 3.12. Asimismo, el literal d) del artículo 10 del precitado Decreto Legislativo, señala entre las funciones de SERVIR, emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito de dicho Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
- 3.13. En ese marco, mediante el Informe Técnico N° 900-2018-SERVIR/GPGSC, SERVIR formula observaciones al Proyecto de Ley en los siguientes términos:
- 4.1 *Consideramos que la propuesta legislativa devendría en innecesaria debido a que **actualmente ya existe un marco normativo que reconoce la autonomía administrativa, económica y financiera del AGN** así como su facultad normativa, de supervisión y control.*
- 4.2 *De aprobarse la presente iniciativa legislativa en los términos propuestos podría generar ambigüedades y confusión al momento de su aplicación, pues **los operadores de la norma se encontrarían frente a diversas normas que***

⁴ Decreto Legislativo N° 1023 – Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos:

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

regulan de manera separada y sin concordancia una misma materia como es el funcionamiento, atribuciones y obligaciones del AGN

- 4.3 La fórmula legal empleada por la iniciativa legal en su Única Disposición Complementaria Transitoria **no guarda coherencia con las facultades y atribuciones que tiene SERVIR** como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Sin perjuicio de ello, debemos indicar que el personal del AGN se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para tal efecto el AGN deberá seguir las etapas establecidas para el tránsito e implementación del nuevo régimen del servicio civil ()" (Énfasis agregado).

- 3.14. Por tanto, de acuerdo a lo opinado por SERVIR, **se observa** el Proyecto de Ley por contener disposiciones que otras normas desarrollan respecto al Archivo General de la Nación.
- 3.15. Finalmente, por versar sobre el funcionamiento del Archivo General de la Nación, el Proyecto de Ley se vincula con ámbito de competencia del Ministerio de Cultura.
- 3.16. Al respecto, el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Áreas programáticas de acción

Las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes:

- a) **Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial**
- b) *Creación cultural contemporánea y artes vivas.*
- c) *Gestión cultural e industrias culturales.*
- d) *Pluralidad étnica y cultural de la Nación.*

- 3.17. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la precitada norma, el Archivo General de la Nación constituye un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, por lo que corresponde requerir la opinión del Sector Cultura sobre el Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en el presente informe, **se observa** el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR "Ley General del Archivo General de la Nación".
- 4.2. Asimismo, se propone remitir el presente informe al Ministerio de Cultura por cuanto la temática que aborda el Proyecto de Ley involucra materia de su competencia. En este orden, deberá solicitarse que la opinión pertinente sea remitida directamente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.
- 4.3. Se sugiere remitir el presente informe junto con el Informe Técnico N° 900-2018-SERVIR/GPGSC, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Atentamente,

M. MILAGRO DELGADO ARROYO

Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

cc.: Secretaría de Coordinación



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

09

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 13 JUN 2018

OFICIO N° 388 -2018-SERVIR/PE

Señor
VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N – Cercado de Lima
Presente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
SEDE PALACIO

15 JUN. 2018
HORA: 2018-0015434
RECIBIDO EN LA FECHA

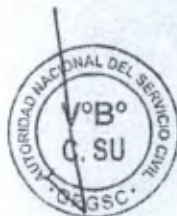
Referencia : Oficio N° D000693-2018-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita a SERVIR opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR, Ley General del Archivo de la Nación.

Al respecto, le remito el Informe Técnico N° 900 -2018-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JCC
JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

Reg. 18466-2018
JCC/CSL/ktc

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 -
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2053370

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

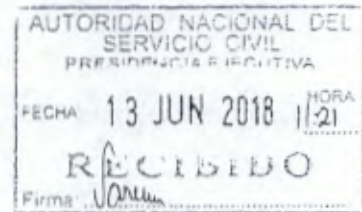
Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO Nº 900 -2018-SERVIR/GPGSC



A : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

De : CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR, Ley General del Archivo de la Nación

Referencia : Oficio N° D000693-2018-PCM-SC

Fecha : Lima, 12 JUN. 2018

Mediante el documento de la referencia, el señor Secretario de Coordinación de la Presidencia de Consejo de Ministros solicita a SERVIR opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR, Ley General del Archivo de la Nación.

En tal sentido, señalamos lo siguiente:

I. Competencia de SERVIR para emitir opinión sobre propuestas normativas

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 1023 creó a SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, atribuyéndole, entre otras funciones, la de emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito de dicho Sistema.
- 1.2 De esta manera, la presente opinión se enmarca, de manera estricta, en las competencias legalmente atribuidas a SERVIR, y se emite sin perjuicio de la opinión que a otros sectores pudiera corresponder.

II. Contenido de la propuesta normativa

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR tiene como finalidad generar el fortalecimiento institucional del Archivo General de la Nación, para lo cual propone ampliar los fines, objetivos generales y atribuciones de la mencionada institución para la constitución de un marco legal principal que permita establecer una política archivística nacional que este de acorde con los avances tecnológicos y las exigencias de la archivística de los últimos tiempos así como con la política de Modernización del Estado Peruano (que involucra conceptos como derecho a la información pública, datos abiertos, simplificación administrativa, entre otros).

Para tal fin, la mencionada iniciativa legislativa propone otorgar como parte de las funciones del Archivo General de la Nación, entre otras funciones, la potestad sancionadora para ejecutar medidas provisionales e imponer sanciones ante la comisión de infracciones por incumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Archivos y los actos que atenten contra el Patrimonio Archivístico de la Nación.

- 2.3 En cuanto al régimen laboral del Archivo General de la Nación, la propuesta legislativa dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) actuará de acuerdo a sus funciones y a la legislación vigente.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. Análisis de la propuesta normativa

Sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Archivo y del Archivo General de la Nación

3.1 Sobre el particular, debemos indicar que actualmente en nuestro ordenamiento jurídico existen diversas normas que regulan las funciones, atribuciones y obligaciones que tiene el Archivo General de la Nación (en adelante AGN) en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Archivo. Así tenemos:

- i. Decreto Ley N° 19414, "Es de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental" y su Reglamento, Decreto Supremo N° 022-75-ED, que reconoce la autoridad del AGN para la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental de la Nación.
- ii. Ley N° 25323, "Ley del Sistema Nacional de Archivos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, creó el Sistema Nacional de Archivo con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas a nivel nacional. Para tal efecto, estableció que el AGN, como el ente rector de dicho Sistema, dirige la política archivística nacional y tiene facultades normativas, de control y supervisión de los archivos integrantes del Sistema.
- iii. Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que el AGN es responsable de elaborar y mantener actualizado el registro del material bibliográfico, documental y archivístico respectivamente, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- iv. Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura", la cual establece que el AGN es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura que se regula de conformidad con la Ley núm. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sus normas y correspondiente reglamento de organización y funciones, conforme al ordenamiento jurídico de la descentralización.
- v. Resolución Jefatural N° 442-2014-AGN/J, "Reglamento de Infracciones y Aplicación de Sanciones del Sistema Nacional de Archivos", regula la potestad sancionadora que tiene el AGN y los Archivos Regionales frente a los incumplimientos o infracciones, por acción u omisión, a las normas administrativas en el ámbito de su competencia.

3.2 De las normas reseñadas se desprende que estas reconocen la autonomía administrativa, económica y financiera del AGN así como su facultad normativa, de supervisión y control respecto del cumplimiento de las disposiciones y normativas que emita en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Archivos.



Siendo así consideramos que la propuesta legislativa devendría en innecesaria debido a que actualmente ya existe un marco normativo que reconoce la autonomía administrativa, económica y financiera del AGN así como su facultad su facultad normativa, de supervisión y control. Asimismo, cabe agregar que de aprobarse la presente iniciativa legislativa en los términos propuestos podría generar ambigüedades y confusión al momento de su aplicación, pues los operadores de la norma se encontrarían frente a diversas normas que regulan de manera separada y sin concordancia una misma materia como es el funcionamiento, atribuciones y obligaciones del AGN, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.

Respecto al régimen laboral del AGN e implementación del régimen del servicio civil

3.4 La propuesta normativa dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) actuará de acuerdo a sus funciones y a la legislación vigente, sin precisar cuál será el régimen laboral aplicable al personal del AGN, ni la situación del personal que actualmente se encuentra prestando servicios para dicha entidad.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.5 Ahora bien, cabe precisar que SERVIR constituye el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por tanto carece de competencia para establecer el régimen laboral aplicable una determinada entidad, dado que ello solo puede ser establecido por norma con rango de ley.
- 3.6 De otro lado, debemos indicar que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por finalidad establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, como las que pertenecen al Sector Salud. De esta manera, se busca contar con una regulación integral del régimen de las personas que trabajan en el sector público en temas de acceso, progresión, compensaciones económicas y no económicas, capacitaciones, evaluación de desempeño, régimen disciplinario, derechos y obligaciones, entre otros.
- 3.7 En esa línea, la LSC establece que el servicio civil de carrera se organiza sobre la base de concursos meritocráticos, y en observancia a los principios de mérito e igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia, progresión y asignación de funciones.
- 3.8 En consecuencia, la LSC tiene en su ámbito de aplicación a todos los servidores civiles a fin de evitar las disparidades generadas por la coexistencia de regímenes laborales con diferentes normas aplicables a los trabajadores públicos respecto a sus derechos, obligaciones, compensaciones, entre otros temas. Así, entre los beneficios del nuevo régimen del servicio civil se encuentran los siguientes:
- El acceso a la capacitación se fundamenta en criterios objetivos que garanticen la productividad de los recursos asignados, la imparcialidad y la equidad. Por ello, se señala en la Ley que las entidades públicas deben planificar su capacitación considerando la demanda en aquellos temas que contribuyan al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones.
 - Mejora en las compensaciones dado que los servidores civiles accederán a doce (12) compensaciones económicas mensuales que incluye vacaciones, más dos (2) compensaciones por concepto de aguinaldo (equivalente cada uno al íntegro de la mensualidad que perciben), y adicionalmente una compensación mensual por cada año por tiempo de servicios (CTS que se calcula sobre el íntegro de lo que se recibe como compensación económica).
- 3.9 Por lo tanto, los servidores civiles en un año generarán quince (15) compensaciones económicas mensuales; es decir, habrá un incremento en los actuales ingresos de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que los aguinaldos en el régimen del servicio civil son equivalentes a un sueldo cada uno, así como un incremento en los ingresos futuros en la medida que la CTS se calcula sobre el íntegro de lo que se recibe mensualmente como compensación económica.
- 3.10 Siendo así, es pertinente indicar que actualmente el personal del AGN pertenece al Decreto Legislativo N° 276, y se encuentran dentro de los alcances de la LSC la cual establece mejores compensaciones y beneficios, pero, para implementarla en las entidades, indistintamente del nivel de gobierno, deben pasar por un proceso de adecuación institucional de acuerdo a los lineamientos que a tal efecto se han dispuesto mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057".
- 3.11 De lo reseñado, se advierte que la reforma del servicio civil se encuentra orientada a que las entidades públicas, como el AGN, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia. De igual modo, que presten servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que los integran.
- 3.12 Consecuentemente consideramos que la fórmula legal empleada por la iniciativa legal en su Única Disposición Complementaria Transitoria no guarda coherencia con las facultades y atribuciones que tiene





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Sin perjuicio de ello, debemos indicar que el personal del AGN se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para tal efecto el AGN deberá seguir las etapas establecidas para el tránsito e implementación del nuevo régimen del servicio civil.

IV. Conclusiones

El Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR debe tomar en cuenta las siguientes observaciones:

- 4.1 Consideramos que la propuesta legislativa devendría en innecesaria debido a que actualmente ya existe un marco normativo que reconoce la autonomía administrativa, económica y financiera del AGN así como su facultad su facultad normativa, de supervisión y control.
- 4.2 De aprobarse la presente iniciativa legislativa en los términos propuestos podría generar ambigüedades y confusión al momento de su aplicación, pues los operadores de la norma se encontrarían frente a diversas normas que regulan de manera separada y sin concordancia una misma materia como es el funcionamiento, atribuciones y obligaciones del AGN.
- 4.3 La fórmula legal empleada por la iniciativa legal en su Única Disposición Complementaria Transitoria no guarda coherencia con las facultades y atribuciones que tiene SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Sin perjuicio de ello, debemos indicar que el personal del AGN se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para tal efecto el AGN deberá seguir las etapas establecidas para el tránsito e implementación del nuevo régimen del servicio civil.
- 4.4 La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado –como el personal del AGN– así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio de respuesta respectivo.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Miraflores, 06 de Junio del 2018

OFICIO N° D000693-2018-PCM-SC

Señor

JUAN CARLOS CORTES CARCELEN

Presidente Ejecutivo

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Presente.



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA GONZALES Vlado Eric
FAU 2015099926 hard
Secretario De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2018 17:56:15 -05:00

Asunto : Pedido de opinión sobre PL N° 2585/2017-CR
Referencia : Oficio P.O N° 1201-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 2018-0008993

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión sobre el proyecto de Ley N° 2585/2017-CR, Ley General del Archivo General de la Nación.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, agradeceré se sirva remitir a esta Secretaría hasta el día 13 de junio del presente la información requerida, en el marco de sus competencias, e ingresar el respectivo informe en el sistema informático que comprende el módulo de Gestión de Pedidos de Opinión de Proyectos de Ley.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Memorando N°D000329-2018-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

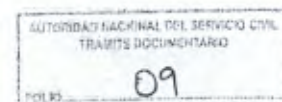
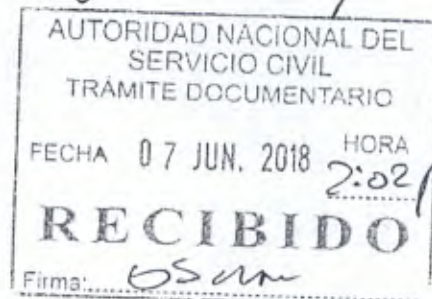
Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

VLADO CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros

VECG/wpm

Reg. 0018466-2018/PE





PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

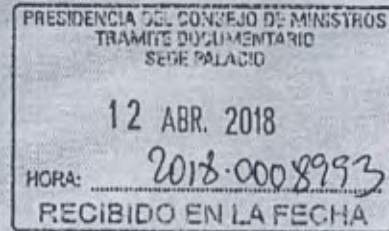
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 3 de abril de 2018

OFICIO P.O. N° 1201 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2585/2017-CR, Ley General del Archivo General de la Nación.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 04 de Junio del 2018



Firmado digitalmente por DELGADO
ARROYO Margarita Milagro FAU
2018099926.pdf
Directora De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2018 17:50:18 -05:00

MEMORANDO N° D000329-2018-PCM-OGAJ

Para : **VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR, Ley General del Archivo General de la Nación.

Referencia : PROVEIDO N° D000494-2018-PCM-OGAJ (12ABR2018)
Oficio P.O N° 1201-2017-2018/CDRGLMGE-CR (Registro N° 2018-0008993)

Fecha Elaboración: Lima, 04 de Junio de 2018

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión sobre el proyecto de Ley N° 2585/2017-CR, "Ley General del Archivo General de la Nación."

El aludido Proyecto de Ley tiene por objeto determinar y establecer las funciones del Archivo General de la Nación, para la salvaguarda, conservación, registro e incremento del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, mediante la aplicación de principios, normas y procesos técnicos archivísticos.

Al respecto, atendiendo que la Única Disposición Complementaria del aludido Proyecto de Ley, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), actué de acuerdo a sus funciones y la legislación vigente, en el Archivo General de la Nación, resulta necesario que su Despacho requiera la opinión previa de la referida entidad.

En virtud de lo expuesto se remite el expediente para la atención de lo solicitado.

Atentamente,

M. MILAGRO DELGADO ARROYO
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MDA/mhf



Firmado digitalmente por HUERTAS
FERNANDEZ Monica Viviana FAU
2018099926.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2018 17:16:04 -06:00

EL PERÚ PRIMERO